



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.26 DE 2016**

“Por medio del cual se modifica el artículo 7° del Acuerdo No 14 de 2014 para la vinculación de profesores de planta del área clínica del Departamento de Medicina”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 28 de 1994 en su artículo 15, literal d) determina como función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que el literal b) del artículo 16 del Acuerdo 13 de 1994 establece que para ser vinculado a la Universidad de Sucre como docente se requiere haber sido seleccionado mediante concurso;

Que el Acuerdo No.14 de 2014 establece el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo;

Que una de las consideraciones de la Sala de Evaluación Ciencias de la salud de CONACES para no otorgar el registro calificado al Programa fue “que el núcleo de docentes que soportan las funciones sustantivas del programa es insuficiente para asegurar el adecuado funcionamiento del mismo”;

Que al programa de Medicina se le otorgó Registro Calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación 19351 del 24 de Noviembre de 2015 (Por la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Sucre, contra la Resolución 11729 del 30 de julio de 2015 que resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Medicina ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo – Sucre), en la misma quedaron consignadas unas acciones por parte de nuestra universidad entre otras, las siguientes: 1. Abrir una nueva convocatoria para proveer las plazas de personal docente de planta provistas para el programa. 2. El Consejo Académico modificará los requisitos y condiciones de ingreso acorde con el ejercicio de la profesión médica, considerándose para la garantía de la continuidad de las funciones sustantivas del programa;

Que durante el periodo 2013 – 2016 se han realizado cuatro (4) convocatorias para proveer cargos de tiempo completo y medio tiempo de plazas adscritas al Departamento de Medicina y se han declarado desiertas, ya que los aspirantes no cumplen con la totalidad de los requisitos establecido en el artículo 7° del Acuerdo No14 de 2014;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.26 DE 2016**

“Por medio del cual se modifica el artículo 7° del Acuerdo No 14 de 2014 para la vinculación de profesores de planta del área clínica del Departamento de Medicina”

Que mediante oficio de fecha 24 de octubre de 2016, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Jefe del Departamento de Medicina solicitaron al Consejo Académico el aval para la modificación el artículo 7° del Acuerdo No 14 de 2014 para la vinculación de profesores de planta de las plazas del área clínica del Departamento de Medicina, teniendo en cuenta que en el entorno existen profesionales de la medicina con experiencia calificada que prestan sus servicio como docentes en el programa, pero que no cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, que podrían suplir a cabalidad la necesidad de servicio y así poder cumplir con el compromiso con el MEN, con la calidad del programa y con la garantía de la continuidad del mismo;

Que el Consejo Académico en sesión el 8 de noviembre de 2016, avalo dicha propuesta y le recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior en sesión del 16 de diciembre de 2016, al considerar pertinente la propuesta presentada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 7° del Acuerdo 14 de 2016 para la vinculación de profesores de planta del área clínica del Departamento de Medicina, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7° En los concursos públicos de méritos para proveer cargos docentes de medio tiempo en el área clínica del Departamento de Medicina de la Universidad de Sucre se exigirán mínimamente, los siguientes requisitos:

- Formación académica con título profesional y título a nivel de especialización médico-quirúrgica pertinente para el área de desempeño. El Consejo Académico establecerá, para cada cargo, el título de pregrado y el título de especialización médico-quirúrgica que habilitan para la participación en el concurso.
- Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) períodos académicos con dedicación de tiempo completo o tres (3) períodos académicos con dedicación de medio tiempo o seis (6) períodos académicos con dedicación de cátedra con asignación mínima de seis (6) horas semanales, en el área de desempeño.
- Experiencia profesional mínima de dos (2) años, en el área de la convocatoria.
- Haber participado con ponencias en congresos o eventos científicos o haber publicado en revistas de reconocimiento en la comunidad científica.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.26 DE 2016**

“Por medio del cual se modifica el artículo 7° del Acuerdo No 14 de 2014 para la vinculación de profesores de planta del área clínica del Departamento de Medicina”

- e) Dominio certificado de la comprensión oral y escrita de una segunda lengua. En el caso de aspirantes cuya lengua materna no sea el español, debe acreditar dominio de esta lengua.
- f) No tener sanciones disciplinarias, penales o fiscales vigentes.

ARTICULO 2° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2016.

(Original Firmado)
RICARDO GUEVARA TAPIA
Presidente (e)

(Original Firmado)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Revisó: Jeiny Emiliani Ruíz